

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 9 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 81

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 15 de enero último, que fija las normas complementarias para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he acordado lo siguiente:

1.^o—La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la rabia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

2.^o—En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del Censo Canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso) y nombre y domicilio del dueño.

3.^o—Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente además de las que establece el Capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros va-

gabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el Censo Canino, prohibiendo la circulación de perros sin bozal en las localidades y comarcas donde se hubieren registrado casos de rabia animal durante el año 1963. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.^o del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Deberá evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos les sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicándose a los gatos de más de tres meses de edad, 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

4.—La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el Censo Canino provincial que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio de Ganadería.

5.^o La vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros mayores de 3 meses, incluidos en el Censo

Canino de cada Ayuntamiento y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados el día 15 de junio próximo.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá por los señores Veterinarios Titulares el certificado de la vacunación antirrábica con arreglo al certificado oficial del Colegio Provincial de Veterinarios.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesarias para la campaña obligatoria en cualquier término municipal deberán realizarse por los referidos Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.^o—A partir del próximo día 15 de junio que se da por terminada oficialmente la Campaña de Vacunación Antirrábica Obligatoria, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el certificado de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a su entrega a los propietarios, quienes abonarán como derechos de vacunación los consignados en la tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

7.^o—Quedará terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación. Las Compañías de Ferrocarriles

y las Empresas de Transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados mediante el oportuno certificado, expedido con fecha anterior a un año.

8.º—Una vez finalizado el periodo oficial de vacunación, solamente podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, y los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

9.º—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de treinta pesetas, por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señale la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios.

10.—En armonía con cuanto determina la Circular 1/64 de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, se fija como zona piloto para la ordenación de una campaña comarcal contra la Hidatidosis, el Partido Judicial de Valencia de Don Juan, cuya zona se irá extendiendo a otras comarcas de la provincia, de acuerdo con las instrucciones que serán comunicadas a los Veterinarios Titulares para su aplicación.

11. Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades municipales dependientes de la mía, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Cuantas dudas sugiera la misma, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería, advirtiéndose que se impondrán por dichas Jefaturas multas de 50 a 500 pesetas a aquellos señores Alcaldes, Veterinarios y propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma y con mayor rigor en caso de reincidencia.

En evitación de ello y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 24 de marzo de 1964.

1670

El Gobernador Civil
Luis Ameijide Aguiar

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

ANUNCIO

La Comisión Permanente Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de 30 del actual, acordó adjudicar la eje-

cución de las obras que a continuación se indican, a los señores que se citan:

Abastecimiento de agua de Benavides de Orbigo, a D. José García Gómez, por su proposición de 1.519.000,00 pesetas.

Alcantarillado de Caboalles de Abajo (Saneamiento), a D. Manuel García Méndez, por su proposición de 3.130.000,70 pesetas.

Abastecimiento de agua de Brañuelas, a D. Santos Fernández García, por su proposición de 1.362.790,00 pesetas.

Abastecimiento de agua de Pobladora de Pelayo García (sondeo artesiano), a D. Angel Fernández Parrado, por su proposición de 255.725,00 pesetas.

C. R. de Irede a la carretera de La Magdalena a Belmonte, a D. José García Gómez, por su proposición de 836.165,41 pesetas.

Mejora del abastecimiento de agua de Villamanín y abastecimiento de agua de San Martín de la Tercia, Poladura de la Tercia y Casares de Arbas, a D. Rafael Pino Redón, por su proposición de 867.234,72 pesetas.

Alcantarillado y abastecimiento de agua de las calles de San Eusebio, Ensanche y General Benavides, de La Bañeza, a D. Braulio García Miranda, por su proposición de 1.429.451,10 pesetas.

Abastecimiento de agua de La Valcueva, a D. Francisco Garrido Ortega, por su proposición de 393.000,00 pesetas.

León, 31 de marzo de 1964.

1671

El Gobernador Civil Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Por medio del presente se notifica a D.ª ROSA FERNANDEZ ROMERO, que tuvo su domicilio en Navatejera (León), la necesidad en que se encuentra de reintegrar su expediente 3.730/64, para ingreso en centro benéfico como acogida provincial, con sello provincial de 1,00 ptas., y otro de la Mutualidad Nacional de 1,00 ptas., así como presentar para su testimoniación en referido expediente el Documento Nacional de Identidad que le pertenezca.

A tales efectos se le conceden diez días hábiles, transcurridos los cuales, sin haber cumplimentado todos los citados requisitos, se archivará sin más trámite su expediente.

León, 31 de marzo de 1964.—El Presidente, José Eguigaray Pallarés.
1678

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 20 de marzo último, el primer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario en vi-

gor, de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto Refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante esta Diputación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 2 de abril de 1964.—El Presidente, José Eguigaray.
1679

* * *

Habiendo solicitado autorización don Rogelio García González, de Cabanillas (Cuadros), para realizar cruce con zanja para colocación de tubería para desagüe, en el C. V. de «Lorenzana a La Robla», Km. 15, Hm. 9, se hace público para que en el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, José Eguigaray.

1547

Núm. 910.—78,75 ptas.

o. o.

SEGUNDO ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de «Prioro a Tejerina».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.410.111,43).

La fianza provisional es de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS (28.202,22), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta y otro de la Mutualidad Nacional de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue

y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D. , mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad núm., expedido en con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 3 de abril de 1964. — El Presidente, José Eguigaray.

1680 Núm. 917.—407,25 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEÓN 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm 1—LEÓN

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Ejercicios de 1958 a 1963

CONCEPTO: RUSTICA

NOTIFICACION DE EMBARGO

DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1964, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de

otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Luciano Alonso Barrera

Débito: 863,45 pesetas más recargos y costas

Una tierra seca, en el término municipal de Chozas de Abajo, al sitio que llaman Zoritas, polígono 53, parcela 806, de cabida 23,80 áreas. Linda: al Norte, Manuela Martínez Fuente; Este, Angel Martínez Fuente; Sur, José Colado Fierro, y Oeste, bienes comunales.

Un prado regadío en el mismo término, y al sitio que llaman Vallin, de cabida 1,72 áreas, polígono 54, parcela 2. Linda: al Norte, Máximo Martínez Celada; Este, Generosa Fernández Celada; Sur, Felicitas González Martínez, Oeste, camino.

Una viña en el mismo término, y al sitio que llaman La Loma, de cabida 19,01 áreas, polígono 54, parcela 131. Linda: al Norte, Angel Martínez Fuente; Este, camino; Sur, Valentín Martínez Celada, y Oeste, Benjamín González Pellitero.

Otra viña en el mismo término, y al sitio que llaman La Loma, polígono 54, parcela 125, de cabida 15,37 áreas. Linda: al Norte, Celestino Martínez Fuente; Este, camino; Sur, Angel Martínez Fuente, y Oeste, Generosa Fernández Celada.

Un prado seco en el mismo término, y al sitio que llaman Ganaridos, de cabida 1,18 áreas, polígono 55, parcela 401. Linda: al Norte, Jacinta Fuente Fidalgo; Este, Manuela Fuente Fidalgo; Sur, Amparo Honrado Pacios, y Oeste, Celestino Fuente Martínez.

Deudor: María del Caño García

Débito: 596,25 pesetas más recargos y costas

Una tierra regadía, en el término municipal de Chozas de Abajo, al sitio que llaman Los Abuelos, de cabida 16,44 áreas, polígono 189, parcela 67. Linda: al Norte, Fabián Castaño Casado; Este, Cilinio González Fierro; Sur, Vicente López García, y Oeste, arroyo.

Una tierra regadía en el mismo término, y al sitio que llaman Los Abuelos, polígono 189, parcela 16. Linda: al Norte, Eduardo Casado García; Este, Manuel Martínez de Prado; Sur, Camino Alto, y Oeste, Isaias García Alegre.

Deudor: Miguel Fernández Martínez

Débito: 528,38 pesetas más recargos y costas

Una tierra regadía en el término municipal de Chozas de Abajo, al sitio que llaman La Carro, de cabida 13,76 áreas, polígono 27, parcela 937. Linda: al Norte, Román Fidalgo Caño; Este, Antolín Fidalgo González; Sur, Petro-

nilo García Fernández, y Oeste, Daniel Fidalgo Celada.

Otra tierra regadía en el mismo término, y al sitio que llaman La Hoguera, de cabida 9 áreas, polígono 28, parcela 203. Linda: al Norte, Pedro Colado González; Este, senda; Sur, Román Fidalgo Caño, y Oeste, senda.

Deudor: Francisco González García

Débito: 1.991,00 pesetas más recargos y costas

Una tierra regadía en el mismo término que las anteriores, y al sitio que llaman El Sesteadero, polígono 154, parcela 357, de cabida 48,78 áreas. Linda: al Norte, Romualdo González García; Este, Dionisio Gómez García; Sur, Camino Real, y Oeste, Martín González García y Froilán García Hidalgo.

Otra tierra cereal regadío de primera en el mismo término, y al sitio que llaman La Miraya, de cabida 21,15 áreas, polígono 154, parcela 388. Linda: al Norte: Benjamín García Fierro; Este, Benjamín García Fierro; Sur, Herminio Colado González, y Oeste, Joaquín González Gómez.

Deudor: Mercedes Quiñones Tejedor

Débito: 440,92 pesetas más recargos y costas

Una viña en el mismo término, y al sitio que llaman Barreras, de cabida 9,37 áreas, polígono 143, parcela 55. Linda: al Norte, Modesto Santander; Este, Manuel González González; Sur, Camino de Banuncias, y Oeste, Paulina Ordás Juan.

Otra tierra seca en el mismo término, y al sitio que llaman El Riego, polígono 135, parcela 319, de cabida 20,97 áreas. Linda: al Norte, Melquides González; Este, Florentino Gavilanes; Sur, Laurentino González y García, y Oeste, Argimiro García González.

Deudor: Lorenza Ramos Vidal

Débito: 1.034,72 pesetas más recargos y costas

Un huerto en el término municipal del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al sitio que llaman Eras del Medio, de cabida 1 área, polígono 61, parcela 108. Linda: al Norte, camino; Este, Gerardo Martínez Martínez; Sur, Luis Fernández Ordás, y Oeste, Tomasa Martínez Díez.

Una viña en el mismo término, y al sitio que llaman Cañas, de cabida 11,35 áreas, polígono 53, parcela 192. Linda: al Norte, Leandro Martínez García; Este, Luciano Fuertes Fernández; Sur, Mariano Fernández Fuente, y Oeste, María Rosa Martínez.

Otra tierra seca en el mismo término, y al sitio que llaman Camino de la Virgen, de cabida 50,87 áreas, polígono 51, parcela 303. Linda: al Norte, Cecilio Fernández González; Este, Josefa Martínez; Sur, Gerardo Martínez, y Oeste, Benito Martínez Álvarez.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el art. 84 del

Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 21 de marzo de 1964.—El Recaudador, Juventino Nistal.

1529

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de Valores Unitarios definitivos, de las fincas rústicas del término municipal de Truchas, tal

como estuvieron expuestas al público.

Contra este acuerdo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos Directos, a través de esta Jefatura, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1663

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 709 del Catálogo, denominado «El Abeced», de la pertencia del pueblo de Tonin, del Ayuntamiento de Rodiezmo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, ha acordado se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los de ignorado domicilio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en dicho BOLETIN pueda examinar el expediente en las oficinas de este distrito Forestal, sitas en la calle de Ordoño II, número, 32 - 2.º derecha, donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables por los interesados, particulares y Entidades propietarias, quienes durante un segundo plazo, también de quince días que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiéndoles que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad, solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento, y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil, conforme determina el artículo 21 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 31 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 1599

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

Por D. Dionisio Ramos Calderón, explotador de la mina «ESPAÑA Y OTRAS», número 2.265, en término de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos, ha sido solicitado el tendido de

una línea eléctrica de alta tensión, 13.200 voltios y centro de transformación de 50 K. V. A. de 230/133 voltios, para las atenciones de los servicios de mecanización de las explotaciones.

La línea partirá de la general que abastece el pueblo de Aviados, muy próximo al transformador de la misma, y formada por cuatro alineaciones, alcanza una longitud de 1.200 metros hasta el centro de transformación de intemperie en baño de aceite, en las proximidades de las labores de «JUANITA», irá suspendida por postes de madera de pino de 8 metros de altura reforzados en su base. Atraviesa monte público, pasa sobre el Arroyo de Valdeano y el camino de servicio de las antiguas labores de la mina «ESPAÑA» y de servicio de fincas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general, pudiendo oponerse a dicho proyecto quienes se consideren perjudicados dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio.

León, 13 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1387 Núm. 897.—189,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Solana de Fenar, Ayuntamiento de La Robla (León), durante un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento interesado.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de agua de Solana de Fenar (León), comprende las obras siguientes:

1.º CAPTACION.—Son tres: la primera recoge las aguas del manantial llamado Barialbico; la segunda, las de un segundo manantial y escorrentias de un pequeño arroyo, afluente del Barialbico aguas abajo de este manantial, y la tercera, recoge las aguas subálveas del arroyo del Canalón. La primera y tercera, están constituidas por dos zanjas de 20 mts. de longitud cada una, que se unen en una arqueta de reunión; estas zanjas son visitables, con solera de hormigón, pared filtrante

aguas arriba, y cubiertas con bóveda de rasilla; la captación núm. 2, adopta la misma disposición, salvo que las zanjas no son visitables.

2.º CONDUCCION AL DEPOSITO.—Parte de la captación de Berial-bico, recogiendo a su paso las aguas procedentes de las otras dos captaciones, y se desarrolla en una longitud total de 1.282,00 mts.; la tubería es de fibrocemento de 60 m/m. de diámetro.

3.º DEPOSITO REGULADOR.—Es de planta cuadrada de 4,00 metros de lado de dimensiones interiores, y 40 m³. de capacidad.

4.º CONDUCCION DE SUMINISTRO.—Parte del depósito y se desarrolla en 429,00 m. l. La tubería es de fibrocemento de 60 m/m. O. Lleva intercalada una fuente, situándose otra al final.

5.º OBRAS ACCESORIAS.—Formadas por los desagües de captaciones, depósito y fuentes, protección de tubería, reposición de pavimentos, etc.

6.º Las tarifas que se pretenden aplicar son:

Durante los primeros veinte años, 8,23 pesetas m³.

En años sucesivos, 2,56 pesetas m³.

Los detalles del proyecto pueden ser examinados en las oficinas de la Confederación del Duero.—Muro número 5.—Valladolid.

Valladolid, 3 de abril de 1964.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz Caneja. 1664

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de las Presas Primera y Segunda del Valle y Primera y Segunda de la Viña, Boñar (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo «Fuente del Rabanal», en término municipal de Boñar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boñar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5,

en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. núm. 2.895).

Valladolid, 17 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1382 Núm. 885.—204,75 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de las Praderas de San Andrés, Boñar (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Porma, en término municipal de Boñar, con destino a riegos y fuerza motriz.

Como título justificativo al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boñar, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.896).

Valladolid, 17 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1381 Núm. 905.—199,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Subasta

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: «Saneamiento del Jardín de San Francisco».

Tipo de licitación: 114.384,75 ptas.

Fianza provisional: 2.287,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: mes y medio.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con 6 ptas. de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. , vecino de , con domicilio en , provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de Saneamiento del Jardín de San Francisco, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 28 de marzo de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1576 Núm. 880.—278,25 ptas.

* * *

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alcantarillado e instalación de aguas limpias en la calle del Parque, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 13 de marzo de 1964, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1608 Núm. 898.—141,75 ptas.

Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón para el año actual por tasas sobre animales domésticos, carruajes y bicicletas que circulen por vía pública, así como canalones y demás que viertan sus aguas sobre la misma o terrenos comunales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados

y presenten las reclamaciones que consideren justas.

También se halla por el mismo plazo el de tasas sobre postes, palomillas y cables que vuelen sobre los mismos.

Cubillas, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1581 Núm. 906.—105,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Aprobado por este Ayuntamiento su presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1964 y las Ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones:

Ordenanzas nuevas:

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas y otros objetos análogos que se establezcan en la vía pública o que vuelen sobre la misma.

Ordenanza sobre los derechos por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Renovadas:

Ordenanza de los derechos y tasas sobre concesión de licencias para construcciones y obras.

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

Villaquilambre, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Lucas Méndez.

1552 Núm. 893.—141,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Por el plazo reglamentario que a continuación se expresará, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los siguientes documentos para oír reclamaciones:

Cuenta general del presupuesto y de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1963, por quince días y ocho más.

Rectificación del padrón vecinal, por quince días.

Lista de beneficencia, por quince días.

Ordenanzas con fines no fiscales, por quince días.

Urdiales del Páramo, 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, Andrés Fernández.

1524 Núm. 891.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna Dalga*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, caudales, administración del patrimonio, recaudación y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Laguna Dalga, 23 de marzo de 1964. El Alcalde, Felipe Rodríguez.

1541 Núm. 862.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, así como las del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares, de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegaquemada, 29 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1059 Núm. 869.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Formados los padrones de arbitrios y tasas que han de exaccionarse en el actual ejercicio y que gravan sobre perros, tránsito de ganados, tránsito de carros, bicicletas, entradas de carruajes, canalones y desagües que vierten a la vía pública, quedan expuestos al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, F. Bailez.

1447 Núm. 877.—68,25 ptas.

° °

Aprobado el proyecto de obras para la construcción de Casa Consistorial y otras dependencias, se somete el mismo a información pública por espacio de quince días para oír reclamaciones.

El proyecto en cuestión, puede ser examinado en las oficinas municipales durante el horario de oficina.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, F. Bailez.

1448 Núm. 878.—57,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Se hace saber que la cobranza voluntaria de arbitrios municipales y tasas, así como las rentas de los Quiliones del Conde, del presente año de 1964, que han de nutrir el presupuesto ordinario del actual ejercicio, ha de realizarse en este Ayuntamiento desde el día 5 del próximo mes de abril hasta el día 15 del mes de mayo.

Incurrirán en el recargo de apremio que será el 10 por 100 si satisfacen sus

débitos desde el 20 al 30 de mayo, transcurrido dicho plazo todos los recibos pendientes quedarán incursos en el 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavides, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

1582 Núm. 907.—110,25 ptas.

*Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Pedro Bercianos, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Florentino Marcos.

1585 Núm. 901.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Confeccionadas las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1963, las de Depositaria y las del patrimonio del mismo ejercicio, juntamente con sus justificantes y debidamente informadas por la Comisión Permanente, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante los mismos y los ocho subsiguientes, puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y formular contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 1964.—El Alcalde, M. Cuadrado.

1589 Núm. 908.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1964.

Ordenanza sobre desagüe de canalones en vías públicas municipales.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Campo de Villavidel, 30 de marzo de 1964.—El Alcalde, Neftali Pastrana.

1590 Núm. 909.—89,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de
Caín de Valdeón

Confeccionadas por esta Entidad Local Menor las Ordenanzas y expedientes que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la casa del Presidente, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

1. Ordenanza para el buen régimen interior de dicha Entidad.
 2. Ordenanza de arbitrios sobre aprovechamientos comunales.
 3. Ordenanza sobre prestación personal y de transportes, según tradición.
- Caín de Valdeón, 4 de marzo de 1964.
El Presidente, Juan Tomás Martínez.
1227 Núm. 916.—94,50 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA DE GOBIERNO

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

- Juez de Paz de Armunia.
 - Juez de Paz de Cebanico.
 - Juez de Paz de Vegas del Condado.
 - Juez de Paz de Hospital de Orbigo.
 - Juez de Paz de Boñar.
 - Juez de Paz de Villaselán.
 - Juez de Paz de Valverde Enrique.
 - Juez de Paz de Vallecillo.
 - Juez de Paz sustituto de Hospital de Orbigo.
 - Juez de Paz sustituto de Santa María del Páramo.
 - Juez de Paz sustituto de Cabañas Raras.
 - Fiscal de Paz de Garrafe de Torio.
 - Fiscal de Paz de La Antigua.
 - Fiscal de Paz de Prado de la Guzpeña.
 - Fiscal de Paz de Santa Cristina de Valmadrigal.
 - Fiscal de Paz de Bercianos del Páramo.
 - Fiscal de Paz de Gordaliza del Pino.
 - Fiscal de Paz sustituto de Villaturiel.
 - Fiscal de Paz sustituto de Trabadelo.
 - Fiscal de Paz sustituto de Sabero.
- Valladolid, 4 de abril de 1964.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa. — V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile Calvo. 1683

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 36 de 1964, interpuesto por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de «CARBONIFERA DE LA ESPINA DE TREMOR, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 30 de noviembre de 1963, relativa al acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de dicha provincia, sobre fijación de normas y valoración de precios de antracita a los efectos del Impuesto sobre el producto bruto de las minas, dictada en reclamación número 276 de 1963, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1964.—José de Castro. 1267

* * *

Don Francisco Alaejos Galache, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, seguido en esta Sala con el número 154 de 1962, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia número 47.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Ilustrísimos señores.—Presidente: D. José de Castro Grangel.—Magistrados: D. Federico Sainz de Robles Rodríguez.—D. Antonio Agúndez Fernández.—En Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto el presente recurso contencioso administrativo, seguido por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, estableciendo justiprecio de fincas, figurando como demandados D. Clodomiro Corral Corral, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, y dirigido por Letrado, y contra D. Ignacio Maceira Corral y D. Ignacio Ramos Reguera, que no han comparecido en este recurso.

Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de León, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, a que este procedimiento se refiere; desestimando asimismo la petición de indemnizar por demora formulada por el demandado D. Clodomiro Corral Corral. Notifíquese por edictos esta resolución a los demandados incomparecidos, si en quinto día no se solicita la notificación personal; sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Federico Sainz de Robles.—Antonio Agúndez.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia Territorial de lo que como Secretario certifico.—Valladolid, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Alaejos.—Rubricado».

Y cumpliendo lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos D. Ignacio Maceira Corral y D. Ignacio Ramos Reguera, extiendo y firmo el presente en Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Alaejos Galache. 1560

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado con el número 125 de 1963, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por don Francisco Ferreiro Carnero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. José Ribas Villadanos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección técnica del Letrado D. Laureano Alonso Díez-Canseco, contra D. Agustín Rodríguez Tejedor, mayor de edad y vecino de Arrabalde (Zamora), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ferreiro, en nombre y representación de D. José Ribas Villadanos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, debo condenar y condeno a D. Agustín Rodríguez Teje-

dor, mayor de edad, casado y vecino de Arrabalde (Zamora), a que abone al actor la suma de seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, que es en deberle, haciendo expresa imposición de las costas causadas al referido demandado.—Respecto de éste y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez.

1559 Núm. 913.—283,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Villablino

José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 74 de 1963 por lesiones, se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS	
	Ptas.
1. ^a Registro, D. C. 11. ^a	20,00
2. ^a Tramitación del juicio, A. 28.	100,00
3. ^a Ejecución, A. 29.	30,00
4. ^a Honorarios médicos, Tarifa 5. ^a , A. 6. ^o	250,00
5. ^a Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	100,00
6. ^a Cumplimiento exhorto, 31, 1. ^a	25,00
7. ^a Reintegros y Mutualidades judiciales.	40,00
TOTAL PESETAS.	565,00

De estas quinientas sesenta y cinco pesetas es responsable el penado José Abellán Martínez en su mitad, incrementada esta mitad con el total de las partidas 5.^a y 6.^a causadas posterior al pago de su parte por el otro condenado Benedicto Rodríguez Oliveira, en total trescientas cuarenta y cinco pesetas, cuyo último domicilio del primero fue esta Villa.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado José Abellán, quedando los autos de manifiesto en esta Secretaría por tres días, expido la presente en Villablino, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José Pérez García. 1562

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición a nombre de don Manuel Merayo Merayo, contra otros y los desconocidos herederos de

D. Tomás Rodríguez, industrial que fue vecino de Vega de Valcairce, actualmente en domicilios y paraderos ignorados, sobre reclamación de cantidad y mandó que a éstos se les emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que serán declarados en rebeldía si no lo verifican y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento de los demandados, ignorados herederos de don Tomás Rodríguez, a los que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, L. Alvarez. 1570 Núm. 914.—183,75 ptas.

* * *

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición a nombre de D. Manuel Merayo Merayo, contra D. Santos Mayor Alvarez, mayor de edad, casado, transportista y vecino que fue de esta ciudad, actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado D. Santos Mayor Alvarez, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, L. Alvarez. 1571 Núm. 915.—173,25 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, en sumario que instruye con el número 47 de 1964, sobre lesiones y daños por imprudencia, por la presente, se cita al lesionado Manuel Otero Pajaro, de 23 años, estudiante, domiciliado en

México, y actualmente en España, y últimamente en esta capital, para que en el plazo de 5.^o día, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrán por ofrecidas tales acciones.

León, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Facundo Goy. 1657

Requisitorias

Rivas Pérez, Carlos, de 35 años, hijo de Graciliano y de María, viudo, tratante, natural y vecino de Palacios de Campos, en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en sumario 19 de 1964 por estafa, comparecerá ante el mismo en término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión dispuesta por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y ordena a la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado ingresándolo en prisión y participándolo a este Juzgado.

Dada en La Bañeza, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 1567

o o

Valentín Gómez Valledor, hijo de Cesáreo y de Remedios, nacido el día 11 de septiembre de 1945, en Trascastro, del Ayuntamiento de Peranzanes (León), domiciliado últimamente en Páramo del Sil (León), Barrio Hospital del Sil, de estado soltero, de oficio minero; sus señas personales: pelo castaño, cejas espesas, ojos grandes de color castaño, nariz recta, boca y frente normales, labios finos, barbilla roma, estatura 1,70 m., color sano, barba rala; particulares: una cicatriz en la primera falange del dedo índice de la mano izquierda, sabe leer y escribir, procesado en la causa núm. 387 62 por un supuesto delito de polizonaje, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor, Teniente Coronel de Infantería de Marina, D. Luis González Pubul, en la Auditoria del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa que se le instruye bajo apercibimiento de que si no lo efectuará en el plazo citado, será declarado en rebeldía.

En El Ferrol del Caudillo, 2 de abril de 1964.—El Teniente Coronel, Juez Instructor, Luis González Pubul. 1652

LEON
Imprenta Provincial
1964